

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19169 ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se convocan 100 becas a estudiantes ecuatoguineanos, para estudios universitarios en España.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b), del Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República de Guinea Ecuatorial, de 23 de octubre de 1980.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan 100 becas de estudios universitarios para ecuatoguineanos para el curso 1983/1984, encomendando su tramitación y gestión al Colegio Mayor Nuestra Señora de África.

Segundo.—Características.

a) Las becas están destinadas a estudiantes ecuatoguineanos que cursen o inicien estudios en Universidades españolas y que deseen formarse en España para ejercer su profesión en Guinea Ecuatorial.

b) El período de disfrute de las becas es de diez meses a partir del día 1 de octubre de 1983.

c) Los becarios percibirán la cantidad de 39.000 pesetas mensuales. Aquellos que lo deseen podrán solicitar plaza en el Colegio Mayor Nuestra Señora de África.

d) Los becarios quedarán amparados por el Seguro Escolar o por póliza de seguro privado, en condiciones similares de prestación que el Escolar, para aquellos que, por superar la edad reglamentaria (veintiocho años), no puedan acogerse a esta.

e) El disfrute de la beca es incompatible con el de cualquier otra ayuda oficial o privada para el mismo curso académico. Dicha incompatibilidad supone la obligación por parte del becario de comunicar al Colegio Mayor Nuestra Señora de África la concesión de cualquier otra ayuda y optar por la que estime más conveniente.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Colegio Mayor Nuestra Señora de África exigirá al becario la devolución del importe de la beca que disfrutó indebidamente sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que éste haya podido incurrir.

f) El pago de las becas se realizará a través del Colegio Mayor Nuestra Señora de África.

g) Los interesados que no hayan sido becarios en el curso 1982/1983 por esta Oficina, deberán solicitar la beca para cursar una carrera que no se imparta en Guinea Ecuatorial.

h) Los becarios deberán matricularse y cursar la carrera que hayan expresado en la solicitud y no otra. En caso contrario perderán automáticamente la beca.

Tercero.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas:

a) Los estudiantes universitarios ecuatoguineanos que fueron becarios del Gobierno español durante el curso académico 1982/1983 y que no hayan terminado sus estudios.

b) Los estudiantes ecuatoguineanos que reúnan los requisitos legales para realizar estudios universitarios y puedan matricularse en la Universidad española durante el curso 1983/1984 para realizar estudios que no se impartan en Guinea Ecuatorial.

Cuarto.—Solicitudes y plazos de admisión.

Los interesados formularán instancia según modelo oficial facilitado por el Colegio Mayor Nuestra Señora de África (calle Obispo Trejo, 1, Madrid-3) o por la Embajada de España en Malabo. La instancia se dirigirá en todo caso a dicho Colegio Mayor. El solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los datos que figuran en el modelo y aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

b) Certificación académica o justificante de las calificaciones obtenidas en el curso 1982/1983 o en el último año que cursó estudios.

c) Declaración jurada de no percibir ayuda de estudios de ninguna otra Entidad oficial o privada.

d) Declaración jurada expresando su compromiso de regresar a Guinea Ecuatorial al terminar sus estudios y ejercer allí su profesión por un período mínimo de cuatro años, según modelo oficial.

e) Permiso o autorización de residencia, estancia o permanencia para aquellos solicitantes que hayan vivido en España durante la totalidad o parte del curso 1982/1983.

f) Documento acreditativo de poder matricularse en la Universidad para los solicitantes que no hayan sido becarios de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial durante el curso 1982/1983.

g) Cualquier otra documentación que a juicio del solicitante, permita valorar sus méritos.

Los documentos a), b), f) y g) podrán presentarse en fotocopia compulsada.

Las solicitudes se presentarán:

1) En el Colegio Mayor Nuestra Señora de África, hasta el 21 de julio de 1983.

2) En la Embajada de España en Malabo, hasta el 20 de julio de 1983. Estas solicitudes se remitirán al Colegio Mayor Nuestra Señora de África de modo que tengan entrada en el mismo antes del día 26 de julio de 1983.

Quinto.—Selección.

La selección se realizará por un jurado compuesto por los siguientes miembros:

Un representante de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial, que actuará como Presidente.

El Director del Colegio Mayor Nuestra Señora de África.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un Subdirector del Colegio Mayor Nuestra Señora de África, que actuará como Secretario.

El Agregado Cultural de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

El jurado se reunirá en Madrid entre los días 28 y 29 de julio de 1983 y el Secretario comunicará la decisión individualmente a los becarios seleccionados, con indicación de la carrera para la que se concede la beca. Igualmente se publicará en el tablón de anuncio del Colegio Mayor Nuestra Señora de África la lista completa de becarios seleccionados y de las carreras para las que se concede la beca.

La primera concesión de becas será un dato positivo a tener en cuenta por el jurado para la renovación sucesiva durante todos los años necesarios para finalizar normalmente la carrera, siempre que, a juicio del jurado, el aprovechamiento anual lo justifique. En todo caso, serán tenidas especialmente en cuenta las dificultades de adaptación de los estudiantes ecuatoguineanos, particularmente en lo que concierne a la primera renovación de la beca.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1983.

MORAN LÓPEZ

Ilmo. Sr. Director general de la OCGE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19170 ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se acuerda la creación de los Juzgados de Paz de Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Aldeavieja de Tormes (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de los Juzgados de Paz de Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Aldeavieja de Tormes (Salamanca), de cuyos antecedentes aparece:

Que por Real Decreto 2618/1982, de 30 de julio, se segregaron del municipio de Guijuelo, los núcleos de población de Fuentes de Béjar, Nava de Béjar y Aldeavieja de Tormes para su